



# REGISTRO OFICIAL

## ORGANO DEL GOBIERNO DEL ECUADOR

Administración del Sr. Ec. Rafael Correa Delgado  
Presidente Constitucional de la República

Año I -- Quito, Jueves 8 de Abril del 2010 -- N° 167

LIC. LUIS FERNANDO BADILLO GUERRERO  
DIRECTOR - ENCARGADO

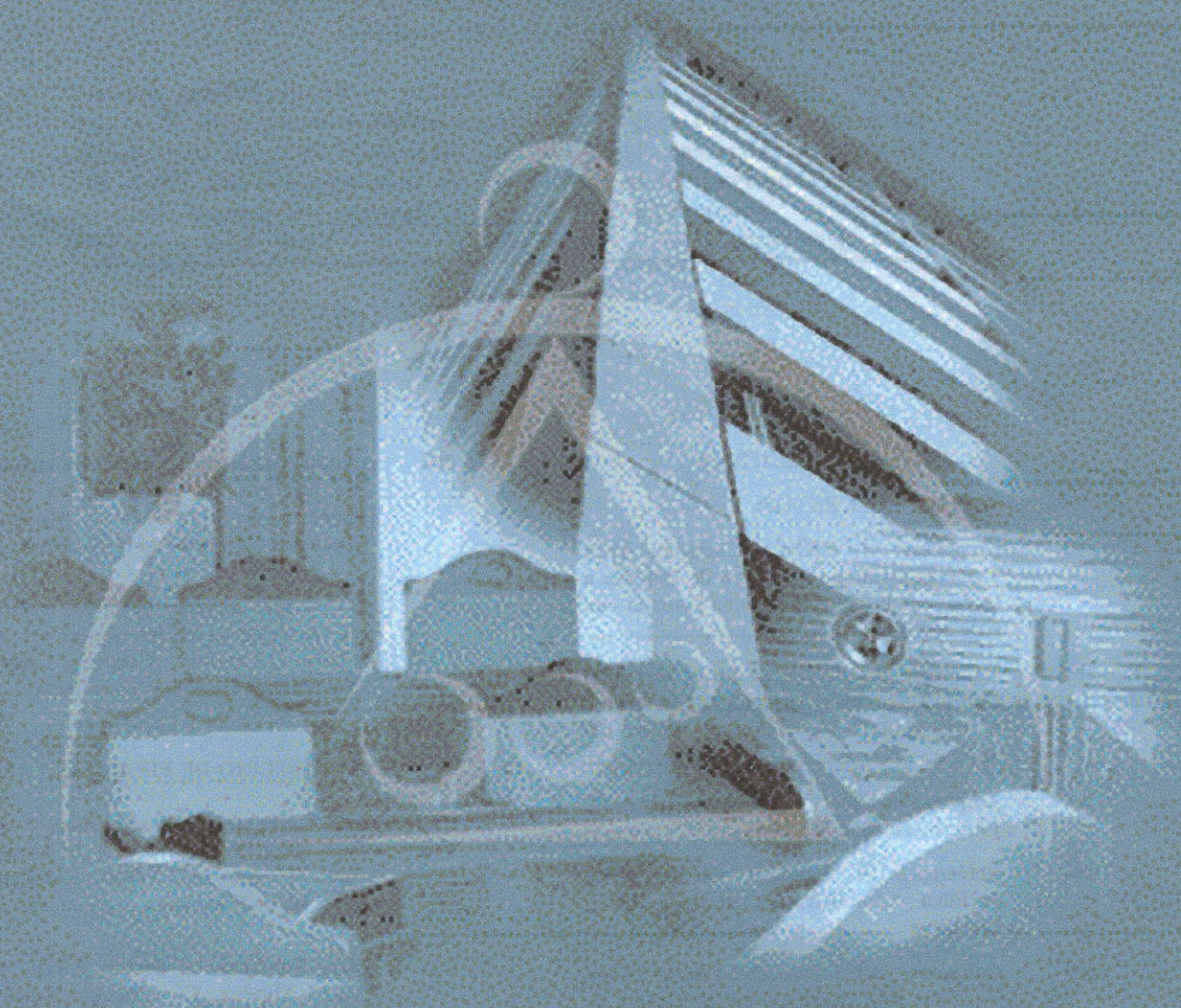
Quito: Avenida 12 de Octubre N 16-114 y Pasaje Nicolás Jiménez  
Dirección: Telf. 2901 - 629 -- Oficinas centrales y ventas: Telf. 2234 - 540  
Distribución (Almacén): 2430 - 110 -- Mañosca N° 201 y Av. 10 de Agosto  
Sucursal Guayaquil: Malecón N° 1606 y Av. 10 de Agosto -- Telf. 2527 - 107  
Suscripción anual: US\$ 400 + IVA -- Impreso en Editora Nacional  
1.200 ejemplares -- 40 páginas -- Valor US\$ 1.25 + IVA

### SUMARIO:

	Págs.		Págs.	
<b>FUNCION EJECUTIVA</b>		252	Autorízase el viaje y declárase en comisión de servicios en el exterior al ingeniero Germánico Pinto Troya, Ministro de Recursos Naturales no Renovables .....	
<b>DECRETOS:</b>			6	
293	Nómbrese al CRNL. Christian Iván Tandazo Granda, Agregado de Defensa a la Embajada del Ecuador en Canadá con sede en Ottawa .....	2		
294	Nómbrese al CPNV-EM. Jorge Fernando Cabrera Espinosa, Agregado de Defensa a la Embajada del Ecuador en Corea del Sur .....	3	253	
295	Amplíase el Decreto Ejecutivo N° 1539 de 19 de enero del 2009 .....	3	Autorízase el viaje y declárase en comisión de servicios en el exterior al economista Pedro Montalvo Carrera, Secretario Nacional de Ciencia y Tecnología .....	
296	Refórmase el Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva .....	4	7	
297	Confírese la Condecoración de la Orden Nacional "Al Mérito", en el Grado de Oficial, al Sacerdote Diocesano Graziano Mason .....	4	<b>MINISTERIO DE FINANZAS:</b>	
298	Refórmase el Decreto Ejecutivo N° 832, publicado en el Registro Oficial N° 251 de 14 de enero del 2008 .....	5	054 MF-2010	Encárganse las atribuciones y deberes del cargo de Ministra, a la economista Isela V. Sánchez Viñán, Subsecretaría General de Finanzas .....
	<b>ACUERDOS:</b>			7
	<b>SECRETARIA NACIONAL DE LA ADMINISTRACION PUBLICA:</b>		056 MF-2010	Nómbrese al doctor Efrén Arturo Roca Alvarez, Coordinador General de Administración de Activos y Derechos ex AGD .....
251	Legalízase la comisión de servicios en el exterior al economista Ricardo Patiño Aroca, Ministro de Relaciones Exteriores, Comercio e Integración .....	6	057 MF-2010	Encárganse las funciones de Subsecretario de Crédito Público, al economista Vinicio Badillo Coronado, funcionario de esta Secretaría de Estado .....
	<b>SECRETARIA NACIONAL DE LA ADMINISTRACION PUBLICA:</b>			8
			<b>MINISTERIO DE GOBIERNO:</b>	
			0580	Apruébase el estatuto y otórgase personería jurídica a la Iglesia Cristiana Evangélica "El Olam Dios Eterno", con domicilio en el cantón Guayaquil, provincia del Guayas .....
				8

# REGISTRO OFICIAL

Organo del Gobierno del Ecuador



---

**REGISTRO OFICIAL**

*Año I- Quito, Jueves 8 de Abril del 2010 - N° 167*

	Págs.
0581 Apruébase el estatuto y otórgase personalidad jurídica a la organización religiosa denominada Iglesia Cristiana El Ejército, con domicilio en el cantón Quito, provincia de Pichincha .....	9

**RESOLUCIONES:**

**MINISTERIO DEL AMBIENTE:**

422 Apruébase el Estudio de Impacto y Plan de Manejo Ambiental para la Construcción de la Variante del Oleoducto de 12" proveniente de Cuyabeno, ubicado en el cantón Cuyabeno, provincia de Sucumbíos y otórgase la licencia ambiental a PETROPRODUCCION, para la ejecución de dicha construcción .....	10
--	----

**CORREOS DEL ECUADOR:**

2010 059 Apruébase la emisión postal denominada "Primer Dirigible de la Nave Ecuatoriana no Tripulada-FAE" .....	15
2010 060 Apruébase la emisión postal denominada "100 Años de la Cruz Roja Ecuatoriana" .....	16

**SUPERINTENDENCIA DE BANCOS:**

Calificanse a varias personas para que puedan ejercer cargos de peritos evaluadores en las instituciones del sistema financiero:

SBS-INJ-2010-063 Arquitecto Felipe Eduardo Farfán Intrigo .....	17
SBS-INJ-2010-066 Señor Marco Román Fernández Paillacho .....	17
SBS-INJ-2010-067 Arquitecto Luis Eugenio Tamariz Jerves .....	18
SBS-INJ-2010-068 Ingeniero civil Luis Alfonso Cevallos Vargas .....	18
SBS-INJ-2010-069 Contadora pública autorizada Alcira Belén Vela Carrera .....	19
SBS-INJ-2010-070 Arquitecto Wilson Aníbal Vásquez Segovia .....	19
SBS-INJ-2010-071 Arquitecta Gissella María Vera Peñarrieta .....	20

**ORDENANZAS MUNICIPALES:**

- Gobierno Municipal de Pujilí: Que regula la determinación, administración y recaudación del impuesto a los predios rurales para el bienio 2010-2011 .....	20
---	----

	Págs.
- Gobierno Municipal del Cantón Pichincha (Provincia de Manabí): Que regula la determinación, administración y recaudación del impuesto a los predios rurales para el bienio 2010-2011 .....	27
- Cantón Buena Fe: Que reglamenta la operación y administración del cementerio .....	36

**FE DE ERRATAS:**

- Rectificamos el error deslizado en la publicación de la Resolución No. 0253-08-RA de la Primera Sala de la Corte Constitucional, efectuada en la Edición Especial No. 13 de 8 de octubre del 2009 ...	40
---	----

No. 293

**Rafael Correa Delgado  
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA  
REPUBLICA**

En ejercicio de las atribuciones que le concede el artículo 147, numeral 5 de la Constitución de la República del Ecuador y el Art. 41 de la Ley de Personal de las Fuerzas Armadas; y a solicitud del señor Ministro de Defensa Nacional, previo pedido de la Comandancia General del Ejército, a través del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas,

**Decreta:**

**Art. 1.-** Nombrar al señor 170674684-7 CRNL. **Tandazo Granda Christian Iván**, para que desempeñe la función de "AGREGADO DE DEFENSA", a la Embajada del Ecuador en Canadá con sede en Ottawa; a partir del 1 de abril del 2010 hasta el 30 de septiembre del 2011.

**Art. 2.-** El mencionado señor Oficial percibirá la asignación económica determinada en el reglamento pertinente, con cargo al presupuesto del Ministerio de Defensa Nacional, sección Ejército Ecuatoriano.

**Art. 3.-** Los señores ministros de Relaciones Exteriores, Comercio e Integración y de Defensa Nacional, quedan encargados de la ejecución del presente decreto.

Dado en el Palacio Nacional, en Quito, a 24 de marzo del 2010.

f.) Rafael Correa Delgado, Presidente Constitucional de la República.

f.) Javier Ponce Cevallos, Ministro de Defensa Nacional.

f.) Ricardo Patiño Aroca, Ministro de Relaciones Exteriores, Comercio e Integración.



la ordenanza que precede fue debatida y aprobada por el Concejo Municipal del Cantón Pichincha, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 124 de la Codificación de la Ley Orgánica de Régimen Municipal, en las sesiones realizadas en los días 16 y 22 de diciembre del 2009.- LO CERTIFICO.

f.) Sr. Mariano Dueñas Zambrano, Secretario del Concejo.

**VICEALCALDIA DEL CANTON PICHINCHA, PROVINCIA DE MANABI;** 22 de diciembre del 2009; las 15h00.- **VISTOS:** De conformidad a lo dispuesto en los Arts. 125 y 128 de Codificación de la Ley Orgánica de Régimen Municipal, remítase original y copias de la presente ordenanza, ante el Sr. Alcalde, para su sanción y promulgación.- **CUMPLASE.**

f.) Sr. Luis Saltos Moreira, Vicealcalde.

**ALCALDIA DEL CANTON PICHINCHA, PROVINCIA DE MANABI;** 24 de diciembre del 2009; las 10h00.- **VISTOS:** De conformidad con las disposiciones contenidas en el Art. 129 de la Ley de Régimen Municipal, habiéndose observado el trámite legal y por cuanto la presente ordenanza está facultada por el último inciso del Art. 264 de la Constitución de la República del Ecuador y la Codificación de la Ley Orgánica de Régimen Municipal, sanciono favorablemente la presente ordenanza, y por cuanto la promulgación de la presente ordenanza por ser un acto decisorio de carácter tributario, es obligatorio publicársela en el Registro Oficial, fecha desde la cual entrará en vigencia.

f.) Ab. Domingo López Rodríguez, Alcalde del cantón Pichincha.

Pichincha, 24 de diciembre del 2009.- La ordenanza que antecede fue sancionada y firmada por el señor Alcalde del Gobierno Municipal del Cantón Pichincha.- Lo certifico.

f.) Sr. Mariano Dueñas Zambrano, Secretario del Concejo.

**EL CONCEJO MUNICIPAL DEL  
CANTON BUENA FE**

**Considerando:**

Que la Constitución Política del Ecuador en su artículo 240 reconoce que los gobiernos autónomos descentralizados como los cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales;

Que el numeral 8 del artículo 14 de la Ley de Régimen Municipal, tiene como fines primordiales del Municipio, el servicio de cementerios;

Que es necesario reglamentar, mediante ordenanza, la operación y administración del cementerio general del cantón Buena Fe, para que exista el debido procedimiento administrativo;

Que el Cementerio General del cantón Buena Fe, ha venido operando sin que exista el marco jurídico para ser administrado como corresponde;

Que por medio de la presente ordenanza, se reglamenta el proceso administrativo eficiente y seguro, por tarifas a cobrarse por los diferentes servicios que se prestan a la ciudadanía, lo que se justifica por el gasto en que incurre el Gobierno Municipal en el mantenimiento, compra de materiales que se utilizan en el cementerio; y,

En uso de sus atribuciones,

**Resuelve:**

**Expedir la siguiente Ordenanza que reglamenta la operación y administración del cementerio del cantón Buena Fe.**

**CAPITULO I**

**DISTRIBUCION Y ARREGLO DE SERVICIOS**

**Art. 1.-** El cementerio del cantón Buena Fe es de propiedad municipal y como tal se halla bajo su operación, responsabilidad y administración.

**Art. 2.-** El cementerio funciona de acuerdo a los planos que para el efecto se ha levantado por la aprobación y planos de la Cooperativa Nueva Buena Fe, aprobados por el Concejo Municipal.

**Art. 3.-** Para efectos de aplicación de la presente ordenanza se considera como:

- a) **Bóveda.-** Es una construcción dedicada a recibir un cuerpo íntegro, dentro de su correspondiente ataúd, localizado en una construcción que agrupa a un gran número de ellos;
- b) **Nicho.-** Es la construcción de más reducido tamaño, dedicada para albergar únicamente restos óseos; y,
- c) **Mausoleo.-** Es una construcción particular realizada dentro del cementerio, por compra al Municipio de Buena Fe de una determinada área de terreno dedicada para este fin, en él puede construirse bóvedas y nichos.

**Art. 4.-** Las bóvedas del cementerio se clasifican en:

- a) Bóvedas para adultos; y,
- b) Bóvedas para niños.

**Art. 5.-** Por la ocupación anual de las bóvedas municipales se cobrarán los siguientes valores:

- Por cada bóveda para adultos, la cantidad de USD 60,00.
- Por cada bóveda para niños, la cantidad de USD 40,00.

- c) La profanación de tumbas, en cualquier forma que fuere;
- d) El desacato de lo estipulado para las exhumaciones de cadáveres;
- e) Sacar del área del cementerio, cadáveres, restos materiales, o piezas utilizadas en las inhumaciones o exhumaciones, sin la autorización correspondiente;
- f) El tráfico de cualquier objeto del cementerio. Si el responsable fuere un empleado del I. Municipio será cesado en sus funciones;
- g) Los daños que se causaren en el cementerio, sin perjuicios de las indemnizaciones a que hubiere lugar;
- h) La alteración premeditada de la numeración de las bóvedas o de las inscripciones de las lápidas; e,
- i) Faltar de palabra y obra a la autoridad, en el ámbito de su función.

**Art. 35.-** De acuerdo a la gravedad del delito cometido, la aplicación de las sanciones anotadas en el Régimen Municipal, no exime de la acusación particular en el campo civil o penal.

#### CAPITULO VI

#### DISPOSICIONES GENERALES

**Art. 36.-** El incumplimiento de las disposiciones de la presente ordenanza, será juzgado sancionado por el señor Comisario Municipal, previo informe del Administrador y no se procederá a prestar el servicio si las condiciones no son cumplidas a cabalidad.

**Art. 37.-** El señor Alcalde será la única autoridad facultada para eximir a los deudos del pago por la inhumación en caso de comprobarse absoluta indigencia, de conformidad al Art. 149, literal g) de la Ley Orgánica de Régimen Municipal.

**Art. 38.-** Se exigirá a los deudos colocar los nombres en las bóvedas, nichos y mausoleos.

**Art. 39.-** En caso de discrepancia por la titularidad de uso o tenencia de bóvedas, nichos y terrenos, se revisará los archivos de administración del cementerio y se tendrá en cuenta la antigüedad y afinidad familiar del cuerpo que se encuentre sepultado con alguno de los reclamantes.

**Art. 40.-** Establécese un plazo de 10 a 12 meses desde la fecha de inhumación para que se coloqué una placa, lápida o cualquier letrero consistente, con el nombre del fallecido y la fecha del deceso. Si cumplido este plazo no se ha satisfecho esta obligación, el Administrador de oficio lo notificará; pudiendo posteriormente el Municipio aplicar una acción coactiva.

**Art. 41.-** Los visitantes del cementerio deberán comportarse con el debido respeto debido al lugar, y a tal efecto no se permitirá ningún acto que directa o indirectamente pueda suponer profanación del recinto, procediéndose a la expulsión del mismo, de aquellos

visitantes cuyo porte o actos no estén en armonía con respeto y la memoria de los difuntos que debe exigir el cementerio.

**Art. 42.-** No se podrá introducir ni extraer del cementerio objeto alguno, sea cual sea la clase o naturaleza, sin previo aviso a la Administración, exceptuando las flores para la ofrenda de las sepulturas.

**Art. 43.-** Todo abuso o falta cometida por cualquier visitante darán lugar a la corrección por el empleado que lo presencie o lo averigüe, y dará parte de lo sucedido a la Dirección del cementerio.

**Art. 44.-** Salvo las celebraciones contrarias a la moral, en los cementerios podrán realizarse actos rituales de cualquier índole, previa autorización del Administrador.

**Art. 45.-** La I. Municipalidad hará constar una partida presupuestaria para gastos de administración, operación y mantenimiento de cementerios municipales.

**Art. 46.-** Quedan derogadas las ordenanzas, reglamentos y otros que se opongan a la presente ordenanza que reglamenta la operación y administración del cementerio del cantón Buena Fe.

**Art. 47.-** La presente ordenanza entrará en vigencia luego de su aprobación por parte del Ilustre Concejo, y cumplidas las formalidades de ley, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dada y firmada en la sala de sesiones del Gobierno Municipal del Cantón Buena Fe, a los 16 días del mes de noviembre del año dos mil nueve.

f.) Sr. Onésimo García Meza, Vicealcalde del Concejo.

f.) Lic. Cristian Mora Naula, Secretario General

**CERTIFICADO DE DISCUSION:** Que la presente Ordenanza que reglamenta la operación y administración del cementerio del cantón Buena Fe, fue discutida y aprobada, por el Gobierno Municipal en las sesiones ordinarias de Concejo realizadas el veintiséis de octubre, cuatro de noviembre y dieciséis de noviembre del año dos mil nueve.

f.) Lic. Cristian Mora Naula, Secretario General del Concejo.

**VICEALCALDIA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTON BUENA FE.-** Buena Fe, a 19 días del mes de noviembre del año dos mil nueve, a las 10h00.-  
**VISTOS:** De conformidad con el artículo 125 de la Ley de Régimen Municipal, remítase original y copias de la presente ordenanza ante el señor Alcalde para su sanción y promulgación.- Cúmplase.

f.) Sr. Onésimo García Meza, Vicealcalde del Concejo.

**ALCALDIA DE BUENA FE.-** Buena Fe, al un día del mes de diciembre del año dos mil nueve, a las 09h20.-  
**VISTOS:** Por cuanto la ordenanza que antecede reúne

todos los requisitos legales y con fundamento en el artículo 126 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal.- Queda sancionada, y de conformidad con lo que dispone el Art. 128 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal se ordena su promulgación.

f.) Sr. Luis Ramón Zambrano Bello, Alcalde.

**CERTIFICACION.-** La Secretaria General del Gobierno Municipal de Buena Fe, certifica que el señor Alcalde, sancionó la ordenanza que antecede en la fecha señalada.- Lo certifico.- Buena Fe, al 1 día del mes de diciembre del año dos mil nueve; a las 10h00.

f.) Lic. Cristian Mora Naula, Secretario General del Concejo.

analizados en debida forma por esta Corte al momento de resolver. Por lo precedentemente expuesto, se niega lo peticionado en cuanto a la aclaración, y la ampliación ha sido satisfecha.- Notifíquese.-

f.) Dra. Ruth Seni Pinoargote, Presidenta Primera Sala.

f.) Dr. Alfonso Luz Yunes, Juez Constitucional Primera Sala.

f.) Dr. Freddy A. Donoso P., Juez Constitucional (a) Primera Sala.

Lo certifico.- Quito D. M., 16 de septiembre de 2009.-

f.) Dra. Anacélida Burbano Játiva, Secretaria Primera Sala.

**CORTE CONSTITUCIONAL.- PRIMERA SALA.-** Es fiel copia del original.- Quito, a 17 de septiembre del 2009.- f.) Secretario de la Sala”.

**“Debe decir:**

**CAUSA No. 0253-08-RA**

**CORTE CONSTITUCIONAL PARA EL PERIODO DE TRANSICION.- PRIMERA SALA.-** Quito D.M., 16 de septiembre de 2009.- En el caso signado con el No **0253-08-RA**, agréguese al expediente el escrito presentado por el doctor José Murillo Venegas el 21 de agosto de 2009.- Al respecto, cabe precisar: **1.-** De conformidad con lo establecido en el Art. 14 de la Ley del Control Constitucional, de las resoluciones expedidas por el Tribunal Constitucional no cabe recurso alguno, pero sí, pedido de aclaración y/o ampliación en el término de tres días, en concordancia con lo ordenado en el Art. 43 del Reglamento Orgánico Funcional del Tribunal Constitucional; **2.-** La aclaración tiene lugar si la resolución fuere oscura, y ampliación cuando no se hubiere resuelto alguno de los puntos controvertidos y en la especie la resolución pronunciada no adolece de estos vicios; y, **3.-** La resolución cuya aclaración y ampliación se pide, es absolutamente clara y concreta, por cuanto su tenor es suficientemente explícito tal como se desprende de la lectura de sus considerandos. Por lo precedentemente expuesto, se niega lo peticionado.- Notifíquese.-

f.) Dra. Ruth Seni Pinoargote, Presidenta Primera Sala.

f.) Dr. Alfonso Luz Yunes, Juez Constitucional Primera Sala.

f.) Dr. Freddy A. Donoso P., Juez Constitucional (a) Primera Sala.

Lo certifico.- Quito D. M., 16 de septiembre de 2009.

f.) Dra. Anacélida Burbano Játiva, Secretaria Primera Sala.

**CORTE CONSTITUCIONAL.- PRIMERA SALA.-** Es fiel copia del original.- Quito, a 17 de septiembre del 2009.- f.) Secretario de la Sala”.

#### FE DE ERRATAS:

- De oficio rectificamos el error deslizado en la publicación de la Resolución No. 0253-08-RA de la Primera Sala de la Corte Constitucional, efectuada en la Edición Especial No. 13 de 8 de octubre del 2009.

**“Donde dice:**

**CAUSA No. 0253-08-RA**

**CORTE CONSTITUCIONAL PARA EL PERIODO DE TRANSICION.- PRIMERA SALA.-** Quito D.M., 16 de septiembre de 2009.- En el caso signado con el No. **0253-08-RA**, agréguese al expediente el escrito presentado por el doctor José Murillo Venegas el 21 de agosto de 2009.- Al respecto, cabe precisar: **1.-** De conformidad con lo establecido en el Art. 14 de la Ley del Control Constitucional, de las resoluciones expedidas por el Tribunal Constitucional no cabe recurso alguno, pero sí, pedido de aclaración y/o ampliación en el término de tres días, en concordancia con lo ordenado en el Art. 43 del Reglamento Orgánico Funcional del Tribunal Constitucional; **2.-** La aclaración tiene lugar si la resolución fuere oscura y ampliación cuando no se hubiere resuelto alguno de los puntos controvertidos; **3.-** La resolución cuya aclaración se pide es diáfana por cuanto su tenor es suficientemente explícito tal como se desprende de la lectura de sus considerandos; **4.-** Sin embargo, sí cabe ampliación sobre el argumento que hacen los demandados a que “la comunicación constante en el oficio No. 447 es de carácter general o erga omnes”, tesis que no fue aceptada por cuanto lo escrito en dicha comunicación sólo rige para las personas citadas en el documento y no es de carácter general; sobre los demás puntos señalados en la solicitud de aclaración y ampliación todos fueron

